



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado en la regla octava, del canon 375 del Estatuto General Procesal, habida cuenta que este infolio se atemperó a las exigencias legales para ello. La Victoria, Valle del Cauca, enero 16 de 2023.

German Dario Castaño Jaramillo
Secretario

AUTO No. 002

**PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARA DE DOMINIO
DTES. ELIZABETH JARAMILLO MILLAN Y OTROS
DDOS. HEREDEROS DE LEOPOLDINA ARAGON VELEZ Y OTROS
RADICACIÓN 2021-00063-00
(APRUEBA PUBLICACIONES Y DESIGNA CURADOR)**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Dieciséis (16) de enero dos mil veintitrés (2023)

Consta al plenario la publicación del EDICTO mediante el cual, conforme fuera otrora ordenado por el Juzgado, se emplazó a los HEREDEROS INDETERMINADOS de LEOPOLDINA ARAGON VELEZ, a los señores JUDITH JARAMILLO, JOSE NAZMI JARAMILLO, CARLOS ARTURO JARAMILLO, LUIS FERNANDO JARAMILLO, GUIDO ALFONSO JARAMILLO y MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO, en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS de JOSE NASMI JARAMILLO ARAGON, así como a los HEREDEROS INDETERMINADOS de éste, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA DEL PILAR JARAMILLO, en su calidad de HEREDERA DETERMINADA de RODRIGO JARAMILLO ARAGON, así como a los HEREDEROS INDETERMINADOS de éste, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA BELLAMY JARAMILLO ARAGON, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de DAGOBERTO JARAMILLO ARAGON, así como a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, en la página web de la "RAMA JUDICIAL", el 21 de septiembre de esta anualidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo tipificado en el inciso 6°, del artículo 108 del Estatuto General Adjetivo, para que comparecieran a notificarse del proveído que ADMITIO este asunto y demás pronunciamientos proferidos en éste.



Aunado a ello, el extremo demandante, en obediencia a lo otrora dispuesto por el Juzgado en Proveído anterior, allegó las fotos de la Valla instalada en el bien raíz objeto de éste, mismas que en atención a lo reglado en el inciso final, de la regla séptima, del artículo 375 del Régimen General Adjetivo, se incluyeron en el "REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA", por el interregno señalado en la disposición normativa en cita, evento que acaeció el 21 de septiembre de 2022; Valla que contiene los parámetros legales respectivos, que otrora exigiera este Estrado Judicial; por tanto, se aprobará la misma.

Así las cosas, se estimará, previa revisión y análisis de la página del diario en la cual se efectuó la publicación correspondiente al EDICTO EMPLAZATORIO aquí ordenado, que éste lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en el ordenamiento respectivo; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte del Despacho. Aunado a ello, como quiera que se encuentra precluido el término de inclusión de la Valla en el "REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA"; y se ha agotado el interregno que refiere el inciso 6°, del artículo 108 del Compendio General del Proceso, entendiéndose en este instante SURTIDO el EMPLAZAMIENTO en mientes; debe allanarse este Estrado Judicial a lo dispuesto en el inciso séptimo, de la Obra y disposición antes citados; así como a lo normado en la regla octava, del canon 375 ibídem, para lo cual, esta Falladora dispondrá que la notificación del interlocutorio referenciado se cumpla de manera personal, acudiendo a la figura del **Curador Ad-Litem** que habrá de designársele a los HEREDEROS INDETERMINADOS de LEOPOLDINA ARAGON VELEZ, a los señores JUDITH JARAMILLO, JOSE NAZMI JARAMILLO, CARLOS ARTURO JARAMILLO, LUIS FERNANDO JARAMILLO, GUIDO ALFONSO JARAMILLO y MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO, en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS de JOSE NASMI JARAMILLO ARAGON, así como a los HEREDEROS INDETERMINADOS de éste, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA DEL PILAR JARAMILLO, en su calidad de HEREDERA DETERMINADA de RODRIGO JARAMILLO ARAGON, así como a los HEREDEROS INDETERMINADOS de éste, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA BELLAMY JARAMILLO ARAGON, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de DAGOBERTO JARAMILLO ARAGON,



así como a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión; designación para la cual el Juzgado se atemperará a lo estatuido en la regla séptima, del canon 48 del Estatuto General Procesal; y que recaerá sobre el Profesional del Derecho **HOOVER GALVEZ CARDONA**, a quien se ordenará notificar de conformidad, describiendo el traslado pertinente para que intervenga en éste en la calidad advertida.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** sin reparo alguno la publicación del **EDICTO** por medio del cual se emplazó a los a los HEREDEROS INDETERMINADOS de LEOPOLDINA ARAGON VELEZ, a los señores JUDITH JARAMILLO, JOSE NAZMI JARAMILLO, CARLOS ARTURO JARAMILLO, LUIS FERNANDO JARAMILLO, GUIDO ALFONSO JARAMILLO y MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO, en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS de JOSE NASMI JARAMILLO ARAGON, así como a los HEREDEROS INDETERMINADOS de éste, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA DEL PILAR JARAMILLO, en su calidad de HEREDERA DETERMINADA de RODRIGO JARAMILLO ARAGON, así como a los HEREDEROS INDETERMINADOS de éste, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA BELLAMY JARAMILLO ARAGON, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de DAGOBERTO JARAMILLO ARAGON, así como a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, según las motivaciones de esta decisión.

SEGUNDO.- **APROBAR** sin reparo alguno la Valla allegada a este infolio, visible en el archivo No. 41 del expediente digital de este asunto, según las motivaciones de éste.

SEGUNDO: **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM**, para efectos de que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS de LEOPOLDINA ARAGON VELEZ, a los señores JUDITH JARAMILLO, JOSE NAZMI JARAMILLO, CARLOS ARTURO JARAMILLO, LUIS FERNANDO JARAMILLO, GUIDO ALFONSO JARAMILLO y MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO, en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS de JOSE NASMI JARAMILLO ARAGON, así como a los HEREDEROS INDETERMINADOS de éste, a los HEREDEROS



INDETERMINADOS de MARIA DEL PILAR JARAMILLO, en su calidad de HEREDERA DETERMINADA de RODRIGO JARAMILLO ARAGON, así como a los HEREDEROS INDETERMINADOS de éste, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA BELLAMY JARAMILLO ARAGON, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de DAGOBERTO JARAMILLO ARAGON, así como a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, en la notificación del proveído por medio del cual se ADMITIO este asunto, y el posterior trámite al que hubiere lugar, al Profesional del Derecho **HOOVER GALVEZ CARDONA**, titular del documento de identidad No. 16.347.151 y, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 29.624 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico hoover154@hotmail.com, a quien se ordena REMITIR la respectiva comunicación de su nombramiento y; consecuentemente, se le NOTIFIQUE el auto a que haya lugar para los fines pertinentes.

TERCERO: **INDICARLE** al Curador Ad-Litem, que esta designación es de forzosa aceptación, salvo las condiciones de la regla séptima, del canon 48 del Compendio General Procesal; así mismo, en caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8f20927601181e3bb5315b81d0d3cb7076a356b217ead4119b8520c25cb6d7**

Documento generado en 16/01/2023 01:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>